



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE RÍO BUELO
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Aprueba de contrato de prestación de servicios especiales con **Liz Sandra Nicol Soto Ávila**, Rut: **649.479-0** para la contratación de Talleres de perfección de la técnica de Artesanía., para colchanderas y colchanderos.

VISTOS:

1. Aprueba modificación de convenio celebrado con fecha 06 de febrero de 2020, en el marco del concurso público línea de Patrimonio cultural, del fondo nacional desarrollo cultural y las artes, ámbito regional de financiamiento, Folio N°546899 Convocatoria 2021, Resolución Exenta N°137, con fecha 01 de julio 2021.
2. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.14 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública.
3. El contrato de Prestación de Servicios de fecha **04 de octubre del 2021**, entre doña:**Lis Sandra Nicol Soto Ávila Rut: 649.479-0** y la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6**.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

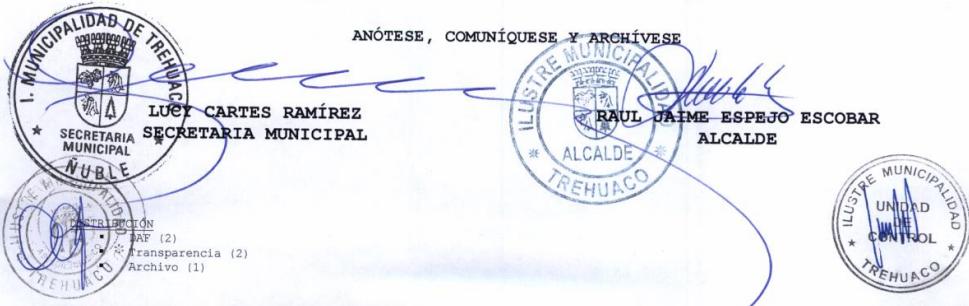
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar los servicios especializados para talleres de Artesanía y perfección de técnicas manuales, orientado a Artesanas y artesanos Colchanderas y colchanderas de Trehuaco, durante el año 2021.

DECRETO:

1. **Aprueba Contrato de prestación de servicio especiales**, con **Lis Sandra Nicol Soto Ávila, 649.479-0** para realización de Talleres de perfeccionamiento de técnicas manuales y artesanales, como lo señalado en el artículo N°1 del contrato que es parte del presente decreto, por un monto de \$ 352.000- (Trescientos cincuenta y dos mil, pesos)gastos e impuestos incluidos. Dicho contrato se cancelará acorde a lo señalado en el artículo N°3 del contrato.
2. Impútese el gasto que irroga el presente decreto a la(s) cuenta(s) del presupuesto municipal correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de julio del año 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.600-6, representada por su Alcalde, **Don Raúl Jaime Espejo Escobar, RUT Nº [REDACTED]**, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº460 de la ciudad de Trehuaco y **Liz Sandra Nicol Soto Ávila, RUT Nº [REDACTED]** domiciliada en [REDACTED] comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicio en su calidad de Monitora, realizará la función de monitora de talleres de Artesanía en Cuelcha paja de trigo en el marco de la ejecución del **"Proyecto Salvaguardando y diversificando el Arte de la Cuelcha"**, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Taller Teórico y práctico para perfeccionar técnicas y habilidades manuales del oficio de la Cuelcha.
- Diseños, diversificación, perfeccionamiento de técnicas.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el Mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 311.520**, más impuestos legales de retención por concepto de boleta de honorarios.

La Dirección de Adm. y Finanzas, retendrá y pagará el 11,5 % correspondiente al impuesto respectivo, que será ingresado a la Tesorería General de la República conforme lo obliga la Ley de Rentas segunda categoría. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y entregar un informe mensual de actividades realizadas, visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día **04 de octubre de 2021 y durará hasta 04 de diciembre 2021**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco y Coelemu se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

LIS SANDRA NICOL SOTO ÁVILA
RUT: [REDACTED]

